



Piden deducir 100 por ciento del ISR a colegiaturas de los niveles básico, medio superior y superior

Boletín No. 0800

- La diputada Gutiérrez Valtierra (PAN) presentó una iniciativa para modificar el artículo 151 de la Ley en la materia

La diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra (PAN) presentó una iniciativa que adiciona la fracción IX al artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para deducir el 100 por ciento de este gravamen en colegiaturas hasta el nivel superior de educación.

La propuesta, turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, plantea que se podrán deducir los pagos efectuados por el contribuyente por servicios educativos realizados a instituciones privadas que tengan autorización o reconocimiento de validez, por la impartición de enseñanza básica, media superior y superior, en los términos de la Ley General de Educación.

Incluye los gastos en educación para sí, su cónyuge o la persona con quien viva en concubinato, sus ascendientes o sus descendientes en línea recta, y que hayan tenido por objeto cubrir, únicamente, los servicios correspondientes a los programas y planes de estudio autorizados para el nivel educativo de que se trate, como cuotas de inscripción o reinscripción.

Dichos pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

De esta forma, el contribuyente comprobará, mediante documentación que reúna requisitos fiscales, que las cantidades correspondientes fueron efectivamente pagadas en el año de calendario de que se trate a instituciones educativas privadas residentes en el país.



Precisa que en el comprobante fiscal las instituciones educativas deberán separar el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno, de inscripción o reinscripción, en su caso, y que los pagos por servicios de enseñanza referidos en esta fracción serán deducibles al 100 por ciento.

Menciona que el citado artículo de la ley del ISR no considera los pagos de servicios educativos privados como deducibles personales, pero sí para los gastos destinados a la transportación escolar.

Argumenta que miles de familias hacen un gran esfuerzo para integrar a sus hijos al sistema educativo privado y allegarles las mejores herramientas educativas que ofrece el mercado, así como enfrentar la escasez de escuelas de tiempo completo que, en la educación inicial, preescolar y básica, es esencial para que las madres desarrollen una actividad laboral.

Asimismo, hay quienes recurren a las escuelas privadas para atender condiciones neurológicas, discapacidad física o mental, y enfermedades de los educandos que no encuentran una respuesta en el contexto público.

Cualesquiera que sean las razones por la que los padres optan por un sistema de educación privada, lo cierto es que la familia completa asume una carga impositiva irracionalmente gravosa, advierte.

Expresa que “todos los seres humanos nacemos iguales en dignidad y derechos, por lo que el Estado debe garantizarlos y protegerlos, como el de la educación”.

